

## EDITORIAL

La publicación del número 13 de la Revista Jurídica del Trabajo nos permite presentar a nuestros apreciados lectores algunas de las temáticas que, en el mundo laboral por el que transitan los tiempos presentes, justifican ser investigadas y estudiadas con hondura.

Este interés no se limita sólo a la relevancia intrínseca que se les asigna como simples partes componentes de la disciplina, sino que se proyecta, incluso, sobre muchas de las concepciones y enfoques que destacados autores<sup>1</sup> entienden necesario reconfigurar a los efectos de una articulación más adecuada del aporte normativo y jurídico laboral con relación a las realidades cambiantes.

Cierto es que el impacto tecnológico aplicado al mundo de la producción de bienes y servicios, así como a su comercialización, no resulta novedoso, ya que se entrelaza con la génesis misma del Derecho del trabajo, nacido precisamente en el contexto de las transformaciones de la primera gran revolución.

Sin embargo, la magnitud de las incertidumbres que provocan los fenómenos contemporáneos, posee un alcance y una complejidad muy distinta a lo que nuestra realidad histórica haya experimentado antes.

Y eso ocurre debido a la vastedad de los factores alterativos, en especial aquellos que más inciden sobre el trabajo y el Derecho que lo regula. Entre los cuales, sobresalen no sólo la incorporación creciente de nuevas tecnologías, robotización y mecanización, sino también el acopio de bases de datos, la aplicación de la inteligencia artificial, los sistemas ciberfísicos, la realidad aumentada y la impresión 3D, la hiperconectividad y la informática en la nube, entre tantos desarrollos tan recientes como impactantes. Una reseña que no puede dejar de mencionar, por cierto, una manifestación que viene ocupando la atención y preocupación de las autoridades públicas, los actores sociales y la academia, con el surgimiento y expansión de las plataformas y aplicaciones digitales en el entorno del uso intensivo del internet.

---

<sup>1</sup> Recordamos, a vía de ejemplo, los señalamientos que efectúa Antonio Ojeda Avilés en su obra: La deconstrucción del derecho del trabajo, La Ley, Madrid, 2010.

Nos aventuramos a vaticinar, además, un contexto sobre el cual continuará incidiendo un conjunto inacabado de avances técnico productivos en proceso de generación que, en forma cotidiana y con una multiplicación vertiginosa, adquieren consistencia real.

Por todo ello, el presente volumen se enriquece con varios artículos que abordan el estado de situación que provoca ese impacto de la tecnología. Lo hace enfocándose, por una parte, en el reto de la inteligencia artificial (Alburquerque), y por otra, en el desarrollo de las plataformas digitales, los espacios y contenidos para su regulación (Rosenbaum Carli), propuestas sobre las dimensiones del fenómeno para su sistematización (Pasquini y Maranhão), el examen sobre las condiciones previstas en la Directiva de la Unión Europea (Rojo Torrecilla) y observaciones críticas de la reglamentación reciente en Brasil (de Lacerda Carelli).

Concomitantemente, una segunda línea de investigación es la que refiere a los riesgos psicosociales (Fernández Martínez) y a una grave manifestación de la violencia laboral como causa de suicidio (Barlocci), aristas que exceden los peligros físicos de seguridad en el ámbito del trabajo (ruido, iluminación, radiación, temperatura, vibración, etc.) al provocar drásticas consecuencias sobre la salud (física, psíquica o social) y la vida de los trabajadores.

En tercer lugar, se destina un espacio a las relaciones colectivas del trabajo, en el que los autores enfocan distintos contextos en los que la huelga, como expresión paradigmática del conflicto colectivo, asume un papel central.

En el ámbito internacional, la reciente decisión de la OIT de someter a la Corte Internacional de Justicia el diferendo interpretativo del Convenio 87 y la huelga, motiva un desarrollo argumental sobre este delicado y poco frecuente proceso (Cohelo Hernández). Asimismo, la experiencia argentina reciente recogida en un Decreto de necesidad y urgencia de reforma laboral, permite examinar las particularidades que presenta la autonomización de la relación de trabajo y la restricción del derecho de huelga (García). En este segmento, por último, se agregan importantes reflexiones sobre el ejercicio del derecho de huelga de jueces y magistrados en España (Garrido Carrillo).

Ampliando el espectro de temas sometidos a análisis, se suma un estudio sistemático que recae en el sector público, comprensivo tanto de las modalidades de contratación, como de la extinción de las relaciones funcionales por despido (Valenzuela).

Karl Popper enseñaba que mientras el conocimiento solo puede ser finito, la ignorancia es necesariamente infinita<sup>2</sup>.

Confesamos que tan valiosas como interesantes contribuciones doctrinales de los prestigiosos autores que han sumado su desprendido esfuerzo en la publicación de este número, han despejado algunas de nuestras incertezas. Solo nos resta aspirar a que las mismas despierten el interés de los asiduos lectores de la Revista.

Jorge Rosenbaum Rimolo  
**Director**

---

<sup>2</sup> En: Conjeturas y refutaciones. El desarrollo del conocimiento científico, Paidós, Buenos Aires, 1983.